**DIRECCION DE CALIDAD SE SERVICIOS DE SALUD**
**SUBDIRECCION INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD**

# RESOLUCIÓN No. 22112 de 20/02/2025

"Por la cual se Concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

## LA SUBDIRECCION DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD.

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012, la Resolución 754 de 2021 y la Resolución 1151 de 2022, del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y

## CONSIDERANDO

Que, el (la) señor(a) WALTER ANDRES GARZON PRIETO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1022930778, ha solicitado licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural.

Que, el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el Articulo 7 de la Resolución 754 de 31 de mayo de 2021 y Resolución 1151 de 1 de julio de 2022, del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, revisada la solicitud presentada con su documentación anexa y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución 754 de 31 de mayo de 2021 y la Resolución 1151 de 1 de julio de 2022, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la licencia de prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, se considera procedente la expedición de la licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Conceder Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, Resolución No. 22112 de 20/02/2025 a WALTER ANDRES GARZON PRIETO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1022930778, como TECNÓLOGO EN GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, título obtenido el 09/10/2024, otorgado por la Fundación de Educación Superior San José.

**Artículo 2.** La licencia otorgada comprende la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- Apoyo en actividades de higiene industrial.
- Apoyo en actividades de seguridad industrial.
- Acompañamiento en la investigación del accidente de trabajo.
- Educación.
- Capacitación.
- Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 3.** La presente licencia se concede por término de diez (10) años; es de carácter personal e intransferible, tendrá validez y cobertura en todo el territorio nacional, para los campos de acción autorizados y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en la Secretaría Seccional o Distrital del país, que la expidió por primera vez.

**Artículo 4.** Cuando el titular de la licencia cambie alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que proceda a expedir la certificación, que dé cuenta de la modificación. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

**Artículo 5.** El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 754 del 31 de mayo de 2021 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

**Artículo 6**. Notificar esta Resolución a WALTER ANDRES GARZON PRIETO, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y la Ley 2080 de 2021, contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, que una vez se resuelva, le será notificado a través de la página web del Ministerio de Salud y Protección Social..

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 20/02/2025

**RONALD ALEXANDER TOVAR SIERRA**
Subdirector Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud (E)

*Elaboró: olinfante.*
*Revisó: cevillanueva*
*Aprobó: ratovar.*